



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 820 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **13 SEP 2019**

VISTO;

El Oficio N° 3511-2019-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 04 de setiembre del 2019, Informe N° 154-2019-GRA-SGO/CASC-RO, Decreto N° 7409-2019-GRA/ORADM-ORH, en 08 folios, sobre *rectificación de acto resolutivo*; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 547-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 10 de julio del 2019, en el artículo primero se ha definido contratar con eficacia anticipada los servicios personales del CPC. **Héctor MANCILLA RAMOS**, para desempeñar las funciones de Administrador de la Obra: *Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Secundario de la I.E.P General Córdova del Distrito de Vilcashuamán-Ayacucho*, por el periodo comprendido del 06 de junio al 30 de setiembre del 2019, con una Remuneración de 4,200.00 soles de acuerdo a la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR de fecha 20 de octubre del 2017;

Que, a través del Oficio N° 3511-2019-GRA/GG-GRI-SGO el Subgerente de Obras solicita la rectificación del artículo primero de la Resolución Directoral N° 547-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, aduciendo que de acuerdo al Anexo N° 01 establece las remuneraciones máximo con presupuesto asignado de un mismo ejercicio presupuestal mayor a 10,000.000.00 en la cual el administrador de la Obra debe de percibir como máximo S/. 4,700.00 soles, encontrándose en la zona 2, contando con la anuencia de la Oficina de Recursos Humanos a través del Decreto N° 7409-2018-GRA/ORADM-ORH de fecha 04 setiembre del 2019, en la que dispone rectificación del acto administrativo de acuerdo a la propuesta del área usuaria;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De acuerdo al numeral 212.2 de esta Ley, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o



publicación que corresponda para el acto original (Texto según el artículo 203 de la Ley N° 27444;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444- TUO Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 021 y 232-2019-GRA/GR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 547-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de contrato de servicios personales del CPC. **Héctor MANCILLA RAMOS** referido a la remuneración mensual de contrato **debiendo ser 4,700.00 soles**; dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos